

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 010 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS AL SUBSIDIO EN ESPECIE DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL URBANO PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL NUEVA "URBANIZACION SAN JERONIMO II ETAPA"

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus facultades reglamentarias y en particular en ejercicio de las funciones delegadas en el Decreto 994 del 21 de junio de 2010, en concordancia con lo establecido por la Ley 3ª de 1991, la Ley 546 de 1999, Ley 388 de 1997, el Decreto Departamental 939 de 2012 y el Decreto Departamental No. 556 del 26 de Mayo de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 51 de la Constitución Política de 1991, le corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna y promover planes de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el Artículo 1º del Decreto Ley 1188 de 2003, señala que el Gobernador de cada Departamento deberá coordinar y articular el desarrollo de las políticas nacionales en su territorio, haciendo uso de sus instrumentos de planificación y concertación interinstitucional.

Que mediante Decreto No. 00994 del 21 de junio de 2010 el Gobernador de Boyacá, delegó en el Secretario de Infraestructura Pública, el desempeño de las funciones asignadas en materia de subsidios de vivienda.

Que el plan departamental de Desarrollo "Creemos en Boyacá, tierra de Paz y Libertad 2016-2019" adoptado mediante Ordenanza No.007 de mayo 31 de 2016, busca promover el desarrollo de soluciones habitacionales con características apropiadas para un hábitat soporte de la convivencia familiar y social, acorde con la política nacional de vivienda, enfocado al mejoramiento de la calidad de vida en el hogar en aras de reducir el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda en el Departamento de Boyacá.

Que los aportes de la Gobernación de Boyacá serán asignados en concordancia con el Decreto No. 939 de 2012 que en su Artículo 2° numeral 2.2 estipula que estos podrán ser en especie (Lote), y que se otorgará por una sola vez al beneficiario, sin cargo a restitución por parte de éste y que constituye un complemento de su ahorro, para facilitarle la adquisición de una solución de vivienda de interés social urbana.

Que se hace necesario establecer el procedimiento para la selección de los beneficiarios de la Segunda etapa del proyecto "URBANIZACION SAN JERONIMO" el cual estará ubicado en el Municipio de Tunja Carrera 6 No 75-56 Int. Lote 2-A-2.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. OBJETO: La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento mediante el cual se seleccionaran **50** hogares beneficiarios para la segunda etapa del proyecto "Urbanización San Jerónimo" ubicado en el municipio de Tunja del Departamento de Boyacá. En razón a que la primera convocatoria bajo Resolución N° 002 del 16 de Junio de 2016, no cumplió con la totalidad de los hogares seleccionados.

Parágrafo: Si se llegase a presentar nuevas renunciaciones por parte de los beneficiarios de las Resoluciones N° 005 del 30 de Diciembre de 2016, 001 del 20 de febrero de 2017, 005 del 7 de Marzo de 2017 y de la presente resolución, que ocasionen nuevos cupos adicionales, los mismos serán remplazados con postulantes en orden de elegibilidad de la presente convocatoria.

ARTICULO 2º. ALCANCE: La segunda Etapa del proyecto denominado Urbanización San Jerónimo ubicado en el municipio de Tunja del Departamento de Boyacá, se desarrollará en la modalidad de vivienda nueva bajo la tipología de vivienda multifamiliar, en el programa de vivienda de interés social con un monto máximo de hasta 135 SMMLV. Estará conformada por apartamentos de tres habitaciones, salón comedor, dos baños enchapados con puerta corrediza para ducha, área de ropas enchapada, cocina integral incluido mesón, estufa y calentador a gas de paso. Se entregará completamente pintado, pisos en tapete o laminado con closets y puertas en cada habitación, ventanería en aluminio, con sus respectivas instalaciones de servicios públicos domiciliarios. Para esta etapa el Departamento de Boyacá articulará esfuerzos y recursos públicos provenientes del Gobierno Nacional y/o recursos privados aportados por los hogares interesados en beneficiarse del mismo, siempre y cuando cuenten con las modalidades de ahorro estipulado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, así como la evaluación crediticia favorable.

ARTICULO 3º. COORDINACIÓN: La Dirección de Vivienda y Edificaciones de la Secretaría de Infraestructura Pública de la Gobernación de Boyacá, asumirá la coordinación del proyecto a través de los profesionales adscritos a dicha dirección y cumplirá las siguientes funciones:

1. Distribuir el formulario único de postulación
2. Recibir y organizar los documentos exigidos en la convocatoria a los hogares participantes en la misma.
3. Levantar la lista total de inscritos
4. Revisar y evaluar la documentación recibida de los hogares postulados
5. Calificar a los hogares postulados de conformidad con los criterios de priorización definidos para tal fin

ARTICULO 4º. CONVOCATORIA: La presente convocatoria se rige con lo determinado en la Ley 1537 de 2012 por medio de la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones. Así mismo la Resolución del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio No. 119 de febrero 25 de 2015 por el cual se definen las condiciones para la transferencia, entrega y legalización del subsidio familiar de vivienda urbana en especie.

PARÁGRAFO: La convocatoria se realizará a partir del 14 de Agosto de 2017 y se mantendrá vigente hasta el día 28 de Agosto de 2017.

Es importante aclarar que el cumplimiento de requisitos o presentación de documentos no significa la selección y/o otorgamiento de subsidio, la convocatoria únicamente busca identificar el censo apto para el programa antes mencionado. Sin embargo, de este censo se seleccionaran los hogares a ser presentados, conforme a las metodologías establecidas por el gobierno Departamental a través de sus disposiciones.

ARTICULO 5º. POSTULANTES. Son los hogares que carecen de recursos suficientes para adquirir, construir o mejorar una única solución de vivienda de interés social, cuyos ingresos sean superiores a 2 y hasta 4 salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$1.378.910 – \$2.757.820), que cumplan con los requisitos que señalan las leyes vigentes y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás disposiciones vigentes que norman el asunto.

ARTICULO 6º. REQUISITOS EXIGIDOS EN LA ETAPA DE POSTULACIÓN: La postulación de los hogares para la obtención de los subsidios se realizará ante la Dirección de Vivienda y Edificaciones de la Secretaría de Infraestructura Pública de la Gobernación de Boyacá, observando los siguientes requisitos que deben ser acreditados por cada postulante ante el Departamento:

- a) Podrán ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda de interés social urbano los hogares conformados por dos o más personas que integren el grupo familiar.
- b) Tener ingresos totales mensuales entre dos (2) a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- c) No ser propietarios de una vivienda y/o propiedades (Bienes inmuebles) en el territorio nacional.
- d) No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas.
- e) No haber sido beneficiarios, a cualquier título, de las coberturas de tasa de interés, establecidas en los Decretos 1143 de 2009, 1190 de 2012 y 0701 de 2013.

